



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reales decretos

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. José Chinchilla y Díez de Oñate; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Rafael Rodríguez Arias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Venancio González y Fernández; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Ruiz y Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermúdez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigerver, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Eduardo Bermúdez Reina;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Juan Romero y Moreno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz y Capdepón, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Bermúdez, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

Tomando en consideración las razones expuestas por el General de división Don Miguel Correa y García;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.— Martín Berganza.— García Marchante.— Gálvez Holguín.— Arroyo y Ruiz.— García Aramburo.— Cemborain España.— Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Diciembre último por obras de conservación y reparación verificadas por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que los originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no debe autorizar el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para legalizar varios gastos ocasionados en el arreglo del teatro, empedrado de calles y recomposición de caminos vecinales, porque dicho presupuesto extraordinario no reúne los caracteres y condiciones de tal, pues es sólo una fórmula para legalizar abusos cometidos por la Ordenación de pagos de aquel Municipio; y que en virtud de la facultad que confiere al Sr. Gobernador el art. 150 de la ley Municipal vigente, puede exigir, si lo estima justo, al Alcalde de Colmenar de Oreja, como Ordenador de pagos y á los funcionarios que hayan autorizado las operaciones, la responsabilidad consiguiente, y disponer el reintegro á la Depositaria del Ayuntamiento las cantidades indebidamente satisfechas por los conceptos siguientes: las que se dicen invertidas en obras del tea-

tro, que ascienden á 2.791 pesetas, sin que aparezca que para ellas se haya formado presupuesto ni proyecto previo, ni se haya oído parecer alguno facultativo, ni se haya contado para nada con el Ayuntamiento; las invertidas en los meses de Diciembre de 1887 y Enero y Mayo de 1888 en el arreglo de calles, sin que tampoco conste que se haya contado con el Ayuntamiento, y las cantidades satisfechas en el machacado y tendido de piedra del camino de Valdelaguna, en los dos últimos inviernos, sin sujetarse á las formalidades de la contabilidad y acuerdo previo del Ayuntamiento; en cuanto á la adquisición de petróleo y faroles, el Ayuntamiento determinará lo que estime más acertado, comprendiendo este gasto y los que de los antes expresados proceda en justicia formalizar y reintegrar, en el próximo presupuesto adicional, que tiene el deber de formar en los primeros días del mes próximo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Desestimar la instancia de D. Agustín Trillo, en solicitud de que se le abonen intereses por demora en el pago de varias obras de solado hechas en los Establecimientos dependientes de la Diputación, en virtud de no hallarse comprendidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, pero á la vez excitar el celo de quien proceda, para que se abonen al Sr. Trillo, lo más pronto posible, las cantidades que tiene devengadas.

Quedar enterada de la comunicación del Director de la *Revista Ilustrada de intereses generales*, remitiendo el tomo 3.º de los que han de componer *La Biblioteca de la Provincia*, á fin de que se disponga el pago de las 500 pesetas correspondientes al indicado tomo; y pasar dicha comunicación al Sr. Ordenador de pagos, á los efectos consiguientes:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial, participando que, en virtud de lo acordado por la Comisión, ha dispuesto que el Capellán D. Miguel Molina continúe prestando sus servicios en la Enfermería del Palacio de Bellas Artes, volviendo á desempeñar sus funciones en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes el Capellán D. Francisco Lucena.

Acceder á la instancia de D. Enrique Catalán y Plá, Practicante de Medicina y Cirugía con destino al Hospicio, en solicitud de que se le abone en metálico el equivalente de la ración.

Acceder á la instancia de D. Pedro Arévalo y Meléndez, Portero de noche, recientemente nombrado para el Hospicio, en solicitud de que se le abone en metálico la equivalencia de la ración desde la fecha en que tomó posesión de dicho empleo.

Conceder á Juan Herrero Medina, mozo del Hospital provincial, que presta el servicio de Escribiente auxiliar de la Capellanía mayor, la gratificación de 25 pesetas mensuales, en vez de las 10 que hasta ahora viene disfrutando, y que se le abonarán con cargo á los ingresos de la Colecturía.

El Sr. Aramburo votó en contra de este acuerdo.

Acceder á la instancia de Dolores Mulé

Jiménez, en solicitud de que sea admitida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes su hija Luisa Josefa Mulé, entendiéndose que el ingreso de esta niña tendrá efecto cuando haya cama vacante.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, haciéndole presente que en la convocatoria para cubrir catorce plazas de Jefes Clínicos, se exige, de acuerdo con el nuevo reglamento vigente, que los aspirantes hayan terminado su carrera siendo internos, y después de haber recorrido todos los grados de la serie de éstos; que por razón de la inamovilidad casi absoluta de la escala del Cuerpo de internos, ha sucedido y sucede que alumnos muy brillantes han ingresado como supernumerarios y terminado su carrera sin pasar de dicha categoría, sin que haya dependido de su voluntad la estabilidad forzosa en que han permanecido; que una vez puesta en ejecución la reglamentación presente, que obliga á que las escalas se muevan, será razonable y justa la indicada disposición; pero en la convocatoria actual entiende más conveniente y equitativo que sean admitidas las solicitudes de todos los que hayan sido Practicantes, reservando para ulteriores convocatorias la aplicación rigurosa de lo prescrito en el reglamento vigente, y proponiendo á la Comisión que así lo acuerde.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Pedida la palabra por el Sr. Aramburo, manifestó que reconocido por el Sr. Arquitecto el salón que en el piso segundo al Sur del edificio del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se destina para dormitorio de niñas, ha visto que el tabique sencillo que separa este salón del pasillo general que da al patio de la Iglesia, se encuentra alabeado y con grietas horizontales al tercio de su altura, indicios suficientes á demostrar que dicho tabique no se halla en las buenas condiciones de estabilidad, que exige la precaución necesaria á la seguridad de las niñas que allí deben pernoctar; por lo cual, atendiendo á la urgente necesidad de habilitar aquél salón para dormitorio, y lo inconveniente que sería en esta época fría y húmeda del año de construir dicho tabique, exponiendo á las niñas á percibir directamente las humedades de la obra, que no quedaría oreada hasta la próxima primavera, entendida que deba hacerse inmediatamente la demolición y extracción de escombros de aquél tabique, levantando cuidadosamente el friso de azulejos que contiene, para utilizarlos posteriormente, pudiendo enseguida colocarse las camas necesarias para dormir las asiladas, hasta el verano próximo que se reconstruya el tabique; que el coste de la indicada obra ascenderá próximamente á la cantidad de 92 pesetas, debiendo ejecutarse por albañiles buscados al efecto, puesto que no existen en aquél Establecimiento.

La Comisión, conforme con lo expuesto por el Sr. Visitador, acordó que se proceda con urgencia á la ejecución de dicha obra.

A propuesta del Sr. Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y en vista de las necesidades cada vez más crecientes, atendido el número de acogidas en el mismo, se acordó aumentar los muros para el servicio del citado Asilo.

Por último, á virtud de excitación del Sr. Sevillano, respecto del expediente instruido con ocasión del suministro de

lienzos, mantas, lanas, paños y otros artículos con destino al Hospicio, la Comisión acordó pasar el indicado expediente á informe del Diputado Visitador del Establecimiento Sr. Gálvez Holguín.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Disponer que se incluyan en la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo la cantidad de 1.500 pesetas á que asciende la subvención concedida al pueblo de Velasco para las obras de construcción de una fuente.

Quedar enterada de las comunicaciones del Sr. Depositario de fondos provinciales, participando que, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, ha firmado los contratos de arrendamiento de los cuartos segundo y tercero de la casa núm. 11 de la calle de Luzón, con el fin de instalar en ellos la Sección de Carreteras y la de Examen de Cuentas municipales.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente en turno Sr. Arroyo, el expediente relativo al servicio de bagajer en esta provincia en los años de 1887 á 88 y 1888 á 89.

Pasar al ponente Sr. Aramburo la plantilla para el servicio del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobena, por Daganzo, y disponer la subasta de dichas obras, que se anunciará en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, por término de 30 días.

Autorizar al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para que dé el extraordinario de costumbre á las acogidas de dicho Asilo el día de Nuestra Señora de la Paz, Patrona del mismo.

Aprobar la cuenta remitida por el Director del Asilo de las Mercedes, que asciende á 561 pesetas, importe de 33 camas de hierro maqueadas con destino á las acogidas, en que se ha empleado el resto de los intereses correspondientes al último año económico producidos por el legado de Doña Ana Honora Cangrand.

Conceder á Jenaro Sánchez, mozo de la Imprenta del Hospicio, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Visitador, el abono en metálico de la ración en especie que disfruta

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Capellán Mayor, manifestando haber dado posesión al Capellán D. Luis Samaniego, y contestar á dicho Capellán Mayor que destine al Sr. Samaniego á

donde las necesidades del servicio lo reclamen.

Conceder á D. Mariano Banera, Oficial del Cuerpo Administrativo provincial, 30 días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Se dió cuenta de la exposición del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo, manifestando que, en su deseo de fomentar la instrucción pública, ha concebido la idea de crear una Escuela de párvulos en dicho Real Sitio; que las obras que es necesario ejecutar en el local donde se ha de instalar la Escuela, aunque de bastante consideración, serán de cuenta de los fondos municipales, y que en su deseo de dotar el indicado Centro de enseñanza de un buen material, ajustado á los progresos modernos, solicita de la Diputación que le conceda una subvención con destino á la compra del indicado material, y aun mejor, el mismo material adquirido directamente por la Diputación.

El Sr. Aramburo apoyó con empeño la petición del Ayuntamiento de San Lorenzo.

El Sr. España se felicitó del acuerdo de dicho Ayuntamiento, y propuso acceder á lo solicitado; y la Comisión acordó que pase la instancia á informe del Sr. España.

Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de Brunete, exponiendo que la generalidad del vecindario se halla invadido de la enfermedad reinante conocida con el nombre de influenza, y solicitó se concedan 1.000 pesetas para el socorro y abrigo de la atacados más necesitados, y que se mande un Médico que preste asistencia á los enfermos.

El Sr. Arroyo manifestó que, conocedor de hallarse agotado el crédito consignado para Calamidades públicas, y tratándose de una verdadera necesidad, recomendaba que se facilite algún recurso del crédito consignado para Imprevistos, sin perjuicio de que por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, se invite y destine á un Médico del Cuerpo que vaya á prestar servicio en el indicado pueblo.

El Sr. España hizo algunas observaciones respecto á la imposibilidad de atender á esta obligación, con cargo á Imprevistos, y expuso las dificultades que hoy se oponen á ampliar el crédito para Calamidades públicas.

Rectificó el Sr. Arroyo; y se acordó, en primer término, destinar un Médico para que, en unión del titular de Brunete, pueda atender á la asistencia de los atacados de la epidemia; oficiándose al efecto al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, y poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia.

A propuesta del Sr. Aramburo, Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se acordó que de la cuadrilla de albañilería del Hospital provincial, se destinen dos operarios á la reparación de los desperfectos que ocurran en el citado Establecimiento, y que presten allí servicio permanente, en vista de la frecuencia con que es necesario realizar aquellos.

A propuesta también del Sr. Aramburo, la Comisión acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, la concesión de una Biblioteca popular y de una colección de libros escogidos con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Expedientes de denuncia

Propiedades

Por Real orden de 26 de Diciembre de 1889 se ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, que en todos los expedientes de denuncia, pendientes de resolución, que se hayan incoado por los Investigadores de Bienes Nacionales hasta el 30 de Junio último, se abone únicamente el premio de 3 por 100 y 1 por 100 al comisionado de ventas, cuando las fincas, censos ó derechos denunciados figuren en los amillaramientos de la riqueza pública, en las cuentas de administración de los bienes que se desamortizan, en cualquiera otro documento que exista en las oficinas ó en el libro del Registro de la Propiedad, aplicándose los premios que determina el art. 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1836, en aquellos casos en que sólo aparezcan dichas fincas, censos y derechos en los de la suprimida Contaduría de Hipotecas, ó no figuren entre los antecedentes que se custodian en las dependencias centrales y provinciales de la Administración pública; y que se abone á los denunciadores particulares en las denuncias que hayan hecho, ó incoen en lo sucesivo, cuando se declaren procedentes, los mismos premios, según los casos, siempre que se sufraguen los gastos que su justificación origine, acordando á la vez que esta resolución sirva de regla general para todos los casos análogos.

Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 16 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Débitos de los Ayuntamientos hasta 1884-85

Leganés

El Ayuntamiento de Leganés, que se acogió en tiempo hábil á los beneficios de las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Diciembre de 1889, y que figura en el estado inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del corriente, ha ingresado en el día de hoy de una vez y á metálico, con la oportuna bonificación, el importe de los descubiertos con la Hacienda hasta 1884 á 1885, quedando solventado el débito de 624 pesetas 50 céntimos, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Cédulas de empadronamiento		
De 1870-71.....	42	50
De 1872-73.....	34	80
Bonificación del 50 por 100....	77	

Cédulas personales

De 1881-82.....	12	37
De 1882-83.....	335	25
De 1884-85.....	13	73
Bonificación del 25 por 100....	117	80

Madrid 16 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 20 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Diciembre último para los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas, en los días 21 y 22 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

NOTA demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 remitidas á la Dirección general de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y por los trimestres y conceptos siguientes:

Trimestres	Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	Ptas. Cénts.
1.º Octubre 1883 á 1.º Octubre de 1885.....	Propios.....	Buitrago.....	D. José Fernández Lorencini	6.233 94
1.º Octubre 1889.....	Idem.....	Las Rozas.....	D. Vicente Bravo.....	334 50
Idem.....	Idem.....	Majadahonda....	D. Manuel Bustillo.....	250 81
Idem.....	Idem.....	Braojos.....	D. José María García.....	96 63
Idem.....	Idem.....	Manjirón.....	D. José Fernández Lorencini	27 50
Idem.....	Idem.....	Lozoyuela.....	El mismo.....	50 16
Idem.....	Idem.....	Bustarviejo.....	D. Ángel Pascual Navacerrada	251 72
Idem.....	Instrucción pública.....	Nuevo Baztán....	D. José Fernández Lorencini	105 36
Idem.....	Beneficencia....	Idem.....	El mismo.....	29 97
TOTAL.....				7.830 59

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 17 de Enero de 1890.—El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN

D. Pedro Baselga, Administrador de Contribuciones de esta provincia, á los

Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos siguientes:

Partido de Alcalá de Henares

Corpa, Los Santos de la Humosa, Vallecas, Vicálvaro y Villalvilla.

Partido de Colmenar Viejo

Becerril, Boalo, Chozas de la Sierra, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Moralzarzal y Navacerrada.

Partido de Chinchón

Brea, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Valdaracete y Villarejo de Salvanés.

Partido de Getafe

Alcorcón, Ciempozuelos, Fuenlabrada y Villaverde.

Partido de San Lorenzo del Escorial

Alpedrete, Cercedilla, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Collado Mediano, Escorial, Fresnedillas, Galapagar, Guadarrama, Majadahonda, Los Molinos, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Torrelodones, Valdemaqueda, Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.

Partido de San Martín de Valdeiglesias

Cadalso, Cenicientos, Navas del Rey, Pelayos, Rozas de Puerto Real y Villa del Prado.

Partido de Torrelaguna

La Acevedo, Berzosa, Braojos, Buitrago, Cervera de Buitrago, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navarredonda, Paredes de Buitrago, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Robledillo de

la Jara, Robregordo, La Serna, Serrada, Sieteiglesias, Somosierra, Torremocha, La Cabrera, Canencia, Garganta, Gascones y Lozoyuela.

Hago saber que con arreglo al número 8.º del art. 28, en relación con el 30 de la instrucción vigente para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, los Ayuntamientos y Juntas periciales están en el deber de despachar los expedientes que presenten los Agentes ejecutivos para el tercer grado de apremio, en el plazo fatal é improrrogable de dos meses, pasado el cual, los individuos de dichas Corporaciones son personalmente responsables al pago del débito, recargos y costas, y debe procederse contra los bienes particulares de los mismos, en concepto de subsidiariamente responsables. Y se previene á dichas Corporaciones de los pueblos citados que todavía no hubiesen devuelto á los Agentes ejecutivos los expedientes de que se ha hecho mención, una vez que haya transcurrido el plazo citado de dos meses, que esta Administración propondrá al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la imposición del correctivo que proceda, con arreglo al número 27 del art. 64 del reglamento orgánico vigente de la Administración provincial, sin perjuicio de la declaración de responsabilidad de que queda hecho mérito.

Madrid 17 de Enero de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

Partido de Alcalá de Henares

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico de 1889-90, tendrá lugar en los días que á continuación se consignan, con expresiones de los Recaudadores nombrados para verificarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Pablo Rubio.		Ajalvir.....	18 y 19 de Febrero.
		Alcalá de Henares..	9, 10, 11 y 12 id.
		Algete.....	1.º y 2 de id.
		Ambite.....	12 y 13 de id.
		Anchuelo.....	15 y 16 de id.
		Barajas de Madrid.....	7 y 8 de id.
		Camarna.....	3 y 4 de id.
		Campo Real.....	16, 17 y 18 de id.
		Canillas.....	5 y 6 de id.
		Canillejas.....	3 y 4 de id.
		Cobeña.....	5 y 6 de id.
		Corpa.....	3 y 4 de id.
		Coslada.....	7 y 8 de id.
		Daganzo.....	13 y 14 de id.
		Fresno de Torote.....	5 y 6 de id.
		Fuente el Saz.....	3 y 4 de id.
		Loeches.....	3 y 4 de id.
		La Olmeda.....	12 y 13 de id.
		Los Santos de la Humosa..	19 y 20 de id.
		Meco.....	1.º y 2 de id.
		Mejorada del Campo..	3 y 4 de id.
		Nuevo Baztán.....	14 y 15 de id.
		Orusco.....	10 y 11 de id.
		Paracuellos de Jarama	7 y 8 de id.
		Pezuela de las Torres..	1.º y 2 de id.
		Pozuelo del Rey.....	19 y 20 de id.
		Rivas de Jarama.....	3 y 4 de id.
		Ribatejada.....	7 y 8 de id.
		San Fernando.....	7 y 8 de id.
		Santorcaz.....	17 y 18 de id.
		Torrejón de Ardoz.....	13 y 14 de id.
		Torres.....	21 y 22 de id.
		Valdeavero.....	9 y 10 de id.
Valdeolmos.....	9 y 10 de id.		
Valdetorres.....	16 y 17 de id.		
Valdilecha.....	16, 17 y 18 de id.		
Valverde.....	21 y 22 de id.		
Vallecas.....	3, 4 y 5 de id.		
Velilla de San Antonio.	5 y 6 de id.		
Vicálvaro.....	1.º y 2 de id.		
Villalvilla.....	5 y 6 de id.		
Villar del Olmo.....	14 y 15 de id.		

Madrid 20 de Enero de 1890.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

AYUNTAMIENTOS**Colmenar Viejo**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se crea en esta villa una plaza de Arquitecto municipal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, y obligaciones que se consignan en el pliego, que está de manifiesto en la Secretaría de referido Ayuntamiento.

Dicha plaza se proveerá por concurso, y los que deseen aspirar á ella han de reunir las circunstancias y requisitos que previene la legislación vigente del ramo, presentando sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Colmenar Viejo 19 de Enero de 1890.—El Alcalde, Luis Gutiérrez y Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares****MADRID**

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del Cuadro Reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al recluta del reemplazo de 1887 Agapito Aranda y Aranda, por no haberse presentado para su embarque con destino al distrito de Puerto Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito emplazo al referido Agapito Aranda y Aranda, recluta para Ultramar, natural de Aldehuela Siestos, provincia de Zaragoza, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, hijo de Mariano y de Pascuala, soltero, de 24 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color moreno, frente espaciosa y de 1'647 milímetros de estatura; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del Cuadro Reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agapito Aranda y Aranda, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Enero 1890.—Ramón Zumel.

Juzgados de primera instancia**ESTE**

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maria Anchoa Toboso, natural de Málaga, de edad de 21 años, soltera, planchadora, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 50, piso segundo izquierda, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de... días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo á la referida Maria Anchoa á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baltasar Pallol y Povenas, de 21 años, soltero, albañil; Diego Fernández Alcón, de 43 años, casado, jornalero, y á Mariano Alvarez Rojo, de 27 años, soltero, jornalero, cuyos actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia ante este Juzgado, en causa que instruyo por falso testimonio, á prestar declaración.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado á mi disposición á los referidos sujetos.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita de comparecencia ante la sala de la audiencia de esta ciudad, para el día 6 de Marzo próximo venidero, á las doce de la mañana, para asistir al juicio oral de causa contra D. Santiago Boti y Soler, á la denunciante Eustaquia González, y testigos Basilia Camacho González é Ignacia González Aguilar, que parece residen en Madrid, ignorándose su actual domicilio; apercibidas de que si no concurren á este llamamiento, las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares á 13 de Enero de 1890.—V.º B.º—Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo.